



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diez horas del día jueves veintisiete de febrero de dos mil veinte, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI" calle 20-A número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración, la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe de Transparencia, todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente:-----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General y el artículo 56 de la Ley Estatal de la materia; en consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declara estar debida y legalmente instalada la **Sexta Sesión Extraordinaria 2020**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso identificada con número de folio **00506920**.
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo perteneciente a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en



relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso identificada con número de folio **00523320**. -----

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso identificada con número de folio 00506920. -----

Siguiendo con el inciso a) del presente punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los miembros de este comité la solicitud de acceso a la información a que se hace referencia en este inciso, marcada con el número de folio **00506920**, misma por la que fue requerida la Dirección de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día viernes 14 de febrero de 2020, por lo que dicha unidad administrativa emite su respuesta mediante oficio marcado con el número **DPF-211/2020**, de fecha 18 de febrero de 2020, signado por el C.P. Roberto Santiago Magaña González, Director de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente:-----

"Al respecto me permito informarle, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Programas Federales, adscrita a la Subsecretaría de Programas Federales, a la fecha de recepción de la solicitud, no se encontró información o trámite relacionado con la solicitud de acceso que nos ocupa, toda vez que esta unidad administrativa, no ha realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado o archivado ningún documento que corresponda al "los acuerdos Federación- Entidades Federativas, en materia de contraloría y fiscalización (denominados ACUERDO de coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de ESTADO)..."(sic). -----

En mérito de lo anteriormente señalado, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada. -----

En virtud de la declaración de inexistencia de la información petitionada, se solicita se convoque a los miembros del comité de transparencia de esta Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II, y 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información solicitada. -----

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(sic)-----

Posteriormente, el Presidente pone a la vista de los miembros de este Comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, Acuerdos y Convenios que obran entre los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Programas Federales, adscrita a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de verificar que no se cuenta con información referente a **"...los acuerdos Federación- Entidades Federativas, en materia de contraloría y fiscalización (denominados ACUERDO de coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de ESTADO)..."**, los cuales se hayan firmado con la Secretaría de la Función Pública. Después de una breve argumentación, los



miembros del Comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por la Dirección de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General en relación a **"Respecto a los acuerdos Federación-Entidades Federativas, en materia de contraloría y fiscalización (denominados ACUERDO de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de ESTADO) me gustaría consultar el correspondiente al estados Yucatan"(sic)**, requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **00506920** es válida y concordante con los registros y archivos presentados, toda vez que no hay evidencia de que en la Secretaría de la Contraloría General, se haya realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado, autorizado, archivado o resguardado ningún documento que corresponda a la información solicitada, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información requerida, toda vez que no se identificó en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica de dicha información requerida. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo perteneciente a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso identificada con número de folio 00523320. -----

Siguiendo con el inciso b) del presente punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los miembros de este comité la solicitud de acceso a la información a que se hace referencia en este inciso, marcada con el número de folio **00523320**, misma por la que fue requerido el Departamento Administrativo perteneciente a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante requerimiento realizado vía correo electrónico el día martes 18 de febrero de 2020, por lo que dicha unidad administrativa emite su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-165Bis/2020**, de fecha 21 de febrero de 2020, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe de Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente:-----

*"Al respecto me permito informarle que, este Departamento Administrativo perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es parcialmente competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 550 fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo que procederemos a pronunciarnos respecto a documentación o información requerida relacionada con **"contratos por concepto de publicidad, gastos de comunicación social y otros gastos relacionados con medios de comunicación y periodistas"** que obre dentro de los archivos de este sujeto obligado.*-----

*Señalado lo que antecede, después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, no se encontró información relativa a contratos por concepto de publicidad, gastos de comunicación social y otros gastos relacionados con medios de comunicación y periodistas referente a la Secretaría de la Contraloría General dentro del periodo comprendido del **primero de enero del año dos mil al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.***-----

*Se precisa que los expedientes generados durante el plazo establecido en el párrafo que antecede, relacionados con gastos, egresos por partida presupuestal, contratos, información contable, auxiliares de cuentas o cualquier otra expresión documental que pueda contener la información a la cual el ciudadano desea tener acceso, ya no forman parte del Archivo de Concentración de esta dependencia, de acuerdo a la vigencia documental, establecida en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de la Contraloría General autorizado. En aras de la transparencia, se pone a disposición del ciudadano copia del Dictamen de Valoración Documental **Nº 04 / 2020**, emitido por la Lic. Paloma de la Paz Angulo Suárez, Directora del Archivo General del Estado y la Lic. Karla Guadalupe Castillo Canché, Coordinadora del Archivo de Concentración, en*



el cual se dictamina la baja documental de los archivos vencidos de la Secretaría de la Contraloría General, correspondiente a información de 1996 a 2015, consistente en 96 cajas con un peso aproximado de 768 kilogramos, dentro de la cual se encontraban expedientes que poseían **copias de documentos originales con valor administrativo**, legal y fiscal y que ya han prescrito su vigencia documental. -----

Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento del Sistema Estatal de Archivos el cual señala que los documentos que, según las normas y catálogos de vigencia, hayan agotado su vida útil administrativa y que no se consideren necesarios para formar parte del Archivo Histórico, podrán darse de baja, debiéndose proceder conforme a las instrucciones que al efecto dicte el Archivo General del Estado. -- Adicionalmente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 22 fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, que considera a la Secretaría de la Contraloría General como una dependencia Centralizada de la Administración Pública Estatal, se informa que los documentos originales para la comprobación de los gastos erogados por este Sujeto Obligado, pudieran obrar en expedientes de la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que entre sus atribuciones está efectuar las erogaciones conforme a las ministraciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público, llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado y elaborar y publicar la información financiera resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 fracciones XXVI y XXVII del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

Referente a la información requerida del primero de enero de dos mil dieciséis a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso en cuestión, me permito informarle que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que conforman los expedientes de este sujeto obligado, no se encontró la información solicitada debido a que esta unidad administrativa no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado o autorizado contrato alguno por concepto de publicidad, gastos de comunicación social y otros gastos relacionados con medios de comunicación y periodistas; en tal virtud, no se ha erogado cantidad alguna por tal concepto. -----

Se emite esta respuesta con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al artículo 44 de la misma Ley, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General a sesionar para confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida. (sic) -----

Posteriormente, el Presidente pone a la vista de los miembros de este Comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de la Contraloría General autorizado, el Dictamen de Valoración Documental N°04/2020 y documentación contable y financiera correspondiente al periodo comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis a la fecha de presentación de la solicitud de acceso que nos ocupa, lo anterior, con la finalidad de verificar que no se cuenta con información referente a **"...documentación disponible relacionada con Contratos por concepto de Publicidad, Gastos de Comunicación Social y otros gastos relacionados con medios de comunicación y periodistas..."**. -----

En consecuencia, los miembros del Comité procedieron a realizar el análisis de la información requerida a través de la solicitud de acceso marcada con el número de folio **00523320**, misma que se puede identificar dentro de dos periodos de tiempo. El primer periodo comprendido del primero de enero del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, manifestando que la información relativa a ese periodo, tal como se acredita con el documento denominado "Dictamen de Valoración Documental N°04/2020", ya no forma parte del Archivo de Concentración de la Dependencia, de acuerdo a la vigencia documental establecida en el Catálogo de Disposición Documental de esta Secretaría. Cabe señalar que para dictaminar la baja documental de los archivos vencidos de la Secretaría, se realizó el procedimiento establecido por el Archivo General del Estado, tal como lo establece el artículo 19 del Reglamento del Sistema Estatal de Archivos, el cual señala que los documentos que, según las normas y catálogos de vigencia, hayan agotado su vida útil administrativa y que no se consideren necesarios para formar parte



del Archivo Histórico, podrán darse de baja, debiéndose proceder conforme a las instrucciones que al efecto dicte el Archivo General del Estado. -----

Referente al segundo periodo, comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis a la fecha de la presentación de la solicitud en cuestión, los miembros del Comité procedieron a realizar el análisis correspondiente de la documentación contable y financiera dentro de la cual pudiera reflejarse la efectuación de erogaciones por **"concepto de publicidad, gastos de comunicación social y otros gastos relacionados con medios de comunicación y periodistas"**, determinando que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo, es válida y concordante con los registros y archivos presentados, toda vez que no hay evidencia de que en la Secretaría de la Contraloría General, se haya realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado, autorizado, archivado o resguardado ningún documento que corresponda a la información solicitada, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información requerida, toda vez que no se identificó en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica de dicha información. -----

IV. Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias de actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión, se sirve emitir los acuerdos siguientes: -----

-----ACUERDO N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°06/2020-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los Artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por la Dirección de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **DPF-211/2020**, de fecha **18 de febrero de 2020**, signado por el C.P. Roberto Santiago Magaña González, Director de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** petitionada en la solicitud identificada con el número **00506920**, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que la respuesta otorgada por la referida área responsable, es válida y concordante con los registros presentados y analizados. Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente acta; se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido del presente Acuerdo. -----

-----ACUERDO N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°06/2020-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los Artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por el Departamento Administrativo perteneciente a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-165Bis/2020**, de fecha **21 de febrero de 2020**, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** petitionada en la solicitud identificada con el número **00523320**, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que la respuesta otorgada por la referida área responsable, es válida y concordante con los registros presentados y analizados. -----

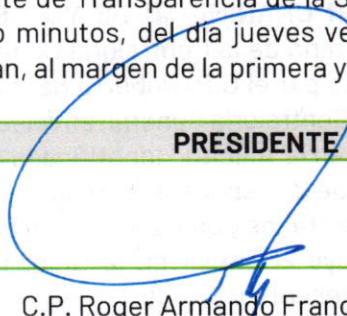
De igual manera, de la información petitionada en la solicitud identificada con el número de folio **00523320**, se puede advertir que el ciudadano desea tener acceso a **"documentación disponible relacionada con Contratos por concepto de Publicidad, Gastos de Comunicación Social y otros gastos"** *ad*

relacionados con medios de comunicación y periodistas de **TODAS LAS DEPENDENCIAS del gobierno estatal**, unidades administrativas y desincorporadas si las hubiere, entre los años 2000 y 2020"; en ese sentido, se informa que **esta Secretaría de la Contraloría General, como sujeto obligado, designa al responsable de la Unidad de Transparencia para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia**, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Por lo anterior, el ciudadano deberá realizar su solicitud de acceso a cada sujeto obligado del que requiera conocer dicha información, toda vez que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública reconoce como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información a cualquier **autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo**, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal; en este sentido, las solicitudes de acceso a la información pública, podrá realizarlas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a la siguiente dirección electrónica <https://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/>. -- En virtud de lo que antecede y conforme a lo expuesto en el punto III inciso b) de la presente acta; se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido del presente Acuerdo. -----

V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, del día jueves veintisiete de febrero de dos mil veinte, previa lectura de lo acordado firman, al margen de la primera y calce de la última de sus hojas todos los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia

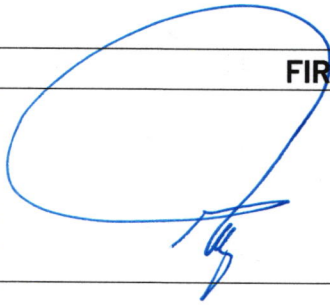
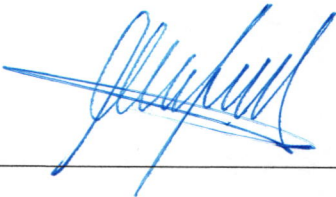
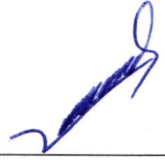


LISTA DE ASISTENCIA

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

27 DE FEBRERO DE 2020

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	